

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 1 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: GESTION DEL AMBIENTE FISICO Y TECNOLÓGICO.

FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2026

I. Descripción de la necesidad.
y Oportunidad.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. Asimismo, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares.

De igual manera, el artículo 48 Superior consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, y se rige por los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 100 de 1993 dispuso la transformación de los hospitales públicos en Empresas Sociales del Estado (ESE), dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y gobernadas por una junta directiva con participación de representantes de los usuarios, de las autoridades territoriales y de los profesionales de la salud. En este marco, la gerencia, en articulación con la junta directiva, asume la responsabilidad de garantizar la sostenibilidad financiera, el desarrollo institucional y el cumplimiento de la misión social. Así mismo, la citada ley estableció que las ESE se rigen por el derecho privado en materia contractual, sin perjuicio de la aplicación discrecional de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (artículo 195, numeral 6°).

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus Estatutos de Contratación, en los términos previstos en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. De manera concordante, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales con régimen contractual especial deben adelantar sus procesos de contratación conforme a su normativa propia, respetando en todo caso los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la gestión fiscal previstos en el artículo 267 ibidem, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal.

En este mismo sentido, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 prevé que, con el fin de promover la eficiencia, la transparencia y la economía en la contratación, las ESE pueden asociarse, constituir cooperativas o implementar sistemas de compras electrónicas, siempre que estas estrategias contribuyan al mejoramiento de la calidad, oportunidad, eficiencia y racionalidad del gasto público, bajo la estricta observancia de los principios de la contratación pública.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. fue transformado en Empresa Social del Estado mediante el Acuerdo No. 041 del 10 de diciembre de 1996. Se trata de una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Alcaldía Municipal de Aguazul. Se encuentra sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus normas modificatorias y complementarias, en especial las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

La entidad se localiza en la zona centro del departamento de Casanare y hace parte de la red departamental de servicios de salud aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Está clasificada como hospital de Nivel I y presta servicios de baja y mediana complejidad, incluyendo actividades de promoción y prevención y la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). Adicionalmente, cuenta con una sede en el corregimiento de Cupiagua, desde la cual se brindan servicios básicos de salud a la población de dicha zona.

El Hospital tiene sus servicios debidamente habilitados mediante la Certificación No. 015 y la Resolución No. 01232, ambas expedidas el 11 de agosto de 2017 por la Secretaría de Salud Departamental de Casanare, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de habilitación de prestadores de servicios de salud.

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle 11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	---	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 2 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

El Plan de Gestión institucional "Salud con Excelencia y Humanización" para el periodo 2024–2028 fue aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 005 del 1 de abril de 2024. Este instrumento de planeación orienta la gestión gerencial en tres ejes estratégicos: i) Dirección y Gerencia, ii) Gestión Financiera y Administrativa, y iii) Gestión Clínica o Asistencial, con el propósito de dar cumplimiento a la misión institucional y a los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS). En este marco, se busca fortalecer la prestación de servicios de baja y mediana complejidad bajo criterios de accesibilidad, continuidad, oportunidad, pertinencia y seguridad del paciente.

Para el adecuado cumplimiento de su misión, el Hospital requiere contar con herramientas administrativas y operativas que garanticen la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios de salud. En este contexto, la Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico desempeña un papel estratégico, al ser la encargada de velar por el adecuado estado de la infraestructura física, los bienes muebles, los enseres institucionales y la dotación tecnológica, lo cual exige la disponibilidad permanente de insumos y materiales idóneos para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

El Decreto 780 de 2016, que compila y reglamenta las normas del sector salud, define el mantenimiento hospitalario como el conjunto de actividades técnico-administrativas orientadas a prevenir fallas, corregir averías y restablecer el normal funcionamiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria, así como a mejorar su desempeño. Así mismo, establece que los recursos destinados a mantenimiento resultan procedentes únicamente cuando los bienes son de propiedad de la institución, condición que se cumple en el presente caso, dado que los activos objeto de mantenimiento se encuentran debidamente registrados en los estados financieros del Hospital.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993, los hospitales públicos, así como los hospitales privados cuyos contratos con la Nación o las entidades territoriales representen más de treinta por ciento (30%) de sus ingresos, deben destinar como mínimo el cinco por ciento (5%) de su presupuesto al mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria. Al respecto, la Superintendencia Nacional de Salud ha reiterado que estas actividades de mantenimiento tienen como finalidades principales garantizar la seguridad de los pacientes y del talento humano en salud, asegurar la calidad de la atención, optimizar el uso de los recursos físicos y reducir los costos operativos mediante una adecuada conservación de los bienes institucionales.

La Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social refuerza estas obligaciones al establecer los procedimientos de inscripción y habilitación de los prestadores de servicios de salud, señalando que los estándares de habilitación son mínimos, obligatorios y están orientados a la gestión del riesgo en la prestación de los servicios. Dentro de estos estándares se encuentra el de dotación (numeral 8.3.1.3), el cual exige a los prestadores contar con equipos biomédicos debidamente registrados, con información técnica completa y con programas de mantenimiento que garanticen su disponibilidad, funcionamiento seguro y confiable para la atención de los usuarios.

En este contexto, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. tiene habilitados diversos servicios asistenciales que requieren el uso permanente de equipos biomédicos, entre los cuales se destacan: Consulta Externa; Promoción y Prevención; Urgencias; Hospitalización; Odontología e Higiene Oral; Esterilización; Sala de Partos; Laboratorio Clínico; Área de Rayos X; y Equipos biomédicos destinados al transporte asistencial básico.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. constituye la única Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) pública del municipio de Aguazul y la única que ofrece de manera continua los servicios de urgencias, hospitalización y traslado de pacientes a centros de mayor complejidad, garantizando su prestación las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. La población potencial usuaria asciende a 40.528 habitantes, de los cuales aproximadamente el 53% se encuentra afiliado al régimen subsidiado, el 29% al régimen contributivo y el 12% restante a otros regímenes especiales o de excepción.

Aun reconociendo la compleja situación financiera y operativa que afronta actualmente el sector salud a nivel nacional, resulta evidente la importancia estratégica de superar estas dificultades, en atención a que el Hospital concentra su acción institucional en la prestación de servicios a la población más pobre y vulnerable del municipio,

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle 11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	---	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 3 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

particularmente aquella afiliada al régimen subsidiado, garantizando el acceso efectivo al derecho fundamental a la salud.

Desde el nivel departamental se ha definido como prioridad el mejoramiento continuo de las condiciones de prestación de los servicios de salud, con el propósito de garantizar el goce efectivo del derecho a la salud de la población casanareña. En este sentido, se han establecido líneas estratégicas e indicadores de desempeño que permiten evaluar el cumplimiento de las metas propuestas. En consecuencia, la identificación de las necesidades de la población y las expectativas de mejora del gobierno departamental deben articularse de manera coherente, con el fin de ejecutar iniciativas que contribuyan de forma directa al logro de los objetivos y resultados previstos.

En atención a lo anterior, se ha identificado una necesidad específica relacionada con la oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio de transporte asistencial y en el traslado de personal para el desarrollo de actividades en salud. Dicha necesidad se encuentra asociada a la limitada disponibilidad y al desgaste del parque automotor institucional, situación que restringe la capacidad de respuesta del Hospital e impide que la población acceda a este servicio en condiciones óptimas de oportunidad y seguridad. Para el efecto, se realizó un análisis de coherencia entre esta necesidad y los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental y del Plan Decenal de Salud Pública, evidenciándose una clara afinidad y alineación estratégica.

Así mismo, el fortalecimiento del parque automotor administrado por el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. permitirá la renovación y modernización de los vehículos actualmente disponibles para la atención prehospitalaria, lo cual redundará en una mejora sustancial del acceso de la población a los servicios de salud. El impacto de esta intervención se reflejará en la atención oportuna de una demanda promedio de veintidós (22) remisiones diarias que requieren servicios de atención prehospitalaria, de acuerdo con las estadísticas reportadas por la Oficina de Calidad.

El fortalecimiento institucional mediante la dotación tecnológica y operativa incide de manera directa en la prestación del servicio de transporte asistencial, al permitir el establecimiento de condiciones adecuadas de operación de los vehículos y de la tecnología biomédica y mecánica con la que estos deben contar. De este análisis se derivan las condiciones mínimas necesarias para garantizar el mejoramiento continuo de la calidad del servicio, en estricto cumplimiento de la normatividad de habilitación vigente.

Adicionalmente, existen criterios técnicos que determinan los plazos y ciclos en los cuales deben ejecutarse acciones de renovación, mantenimiento y reposición del parque automotor, con el fin de asegurar la sostenibilidad de los estándares de calidad y el cumplimiento permanente de los requisitos de habilitación. Dichos criterios se sustentan en el análisis de las condiciones mecánicas y operacionales de los vehículos, a partir de las cuales se establece un horizonte temporal o ciclo de vida útil para su funcionamiento.

En términos generales, la vida útil de un vehículo tipo ambulancia se estima en aproximadamente seis (6) años, bajo condiciones medioambientales aceptables y una infraestructura vial adecuada. No obstante, en el contexto del departamento de Casanare, y particularmente en el municipio de Aguazul, el estado regular de las vías genera una reducción aproximada del veinticinco por ciento (25%) de dicha vida útil, situación que se evidencia en el historial de reparaciones y mantenimientos de los vehículos administrados por el Hospital. Esta disminución en la vida útil incrementa de manera significativa los costos de mantenimiento correctivo y afecta la disponibilidad operativa de los vehículos, impactando negativamente la prestación del servicio.

En conclusión, las prioridades definidas por los gobiernos Nacional, Departamental y Municipal en materia de salud convergen en la necesidad de atender de manera oportuna las brechas existentes en la prestación de los servicios, particularmente en lo relacionado con el transporte asistencial. En este contexto, resulta pertinente y necesario formular y ejecutar un proyecto orientado al fortalecimiento de la capacidad instalada del parque automotor del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., con el propósito de preservar los estándares de calidad, garantizar la oportunidad y eficiencia del servicio, y asegurar el acceso efectivo de la población a los servicios de salud en los municipios donde la entidad hace presencia.

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle 11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	---	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 4 de 32
		DOCUMENTO CONTROLADO

DOTACIÓN DE AMBULANCIAS:

La dotación de ambulancias, es una inversión que se enmarca en el componente de prestación de servicios, en concordancia con las estrategias y líneas de acción establecidas en la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud.

De acuerdo con las guías básicas de atención médica prehospitalaria, (Ministerio de Salud y Protección Social, 2012), se debe tener en cuenta que las ambulancias terrestres son consideradas vehículos de emergencia. Por lo tanto, se rigen por el Código Nacional de Tránsito y deben cumplir los requerimientos legales y técnicos para su circulación.

✓ TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO:

El Transporte Asistencial Medicalizado (TAM) se define como el traslado de pacientes en un medio de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial que cuenta con la dotación medicalizada necesaria para brindar atención oportuna y adecuada durante el desplazamiento, conforme a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para la adecuada prestación de este servicio, se requiere disponer de ambulancias debidamente habilitadas, equipadas de acuerdo con la normatividad vigente, que permitan atender de manera eficiente las situaciones clínicas que se presenten y garantizar la estabilidad del paciente hasta su arribo al centro asistencial correspondiente.

Por su parte, la Ambulancia Medicalizada o Transporte Asistencial Medicalizado (TAM) corresponde a una unidad de intervención con equipamiento de respuesta avanzada, destinada al traslado de pacientes en estado crítico, que requieren soporte vital y atención médica especializada durante el transporte.

La ambulancia medicalizada debe estar tripulada, como mínimo, por un médico, un auxiliar de enfermería y un conductor capacitado en primeros auxilios. El uso del Traslado Asistencial Medicalizado (TAM) está indicado cuando el paciente presenta una condición clínica grave o inestable, y su patología exige la provisión de soporte vital continuo durante el traslado.

Si bien ambos tipos de ambulancia están en capacidad de brindar atención durante el transporte, su uso responde a la condición clínica del paciente, el Transporte Asistencial Medicalizado (TAM) está destinado a la atención de emergencias, correspondientes a pacientes en condición crítica cuya vida se encuentra en riesgo, y que deben ser trasladados en una ambulancia medicalizada con soporte vital avanzado.

Año de inicio de la operación: Las normas que regulan las condiciones tecnológicas mínimas que deben cumplir los vehículos destinados al transporte asistencial se encuentran en permanente actualización, lo que obliga a las instituciones prestadoras de servicios de salud a disponer de automotores modernos y técnicamente vigentes para garantizar el cumplimiento de los requisitos de habilitación y la seguridad en la atención de los pacientes.

En este contexto, los fabricantes de vehículos incorporan de manera progresiva nuevas tecnologías y sistemas especializados, lo cual conlleva a que las versiones anteriores entren en procesos de obsolescencia técnica. Esta situación genera un incremento significativo en los costos de mantenimiento, así como mayores dificultades para la adquisición de repuestos que cumplan con estándares adecuados de calidad y compatibilidad.

Como consecuencia de lo anterior, una vez superado un período aproximado de cinco (5) años de operación, se reducen de manera considerable las posibilidades de acceder a piezas y componentes idóneos para la ejecución de los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo. Ello afecta la efectividad de las reparaciones, prolonga los tiempos de indisponibilidad de los vehículos y puede ocasionar daños colaterales en otros sistemas mecánicos y tecnológicos, impactando negativamente la continuidad, oportunidad y calidad del servicio de transporte asistencial.

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle 11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	---	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 5 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

En torno a los aspectos analizados se presenta la información respecto al modelo (Año de fabricación) de los vehículos pertenecientes al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

VEHICULO	MARCA	MODELO	PLACAS	AÑOS DE OPERACIÓN
Ambulancia TAB	NISSAN FRONTIER D22/NP300	2015	OSE789	9
Ambulancia TAB	Marca NISSAN, D22/NP300	2015	OSE-819	9
Ambulancia Medicalizada	MERCEDES BENZ SPRINTER	2014	OSE 843	10
Ambulancia Medicalizada	NISSAN NP 300 FRONTIER 2.5L MT 2500CC 4X2 2AB ABS	2021	JZX612	3
Unidad Móvil Medica/Odontológica	Chevrolet Und, Línea NQR, Cilindraje 5.193	2021	OSE 909	5
Camioneta	Mitsubishi L-200 2.5 L	2011	OJA 109	13

Fuente: Oficina de Ambiente Físico y Tecnológico

La adquisición de equipos biomédicos para la E.S.E. Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego representa una inversión estratégica orientada al fortalecimiento de la capacidad instalada y al mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios de salud. Estos equipos están diseñados para apoyar a los profesionales de la salud en la realización de diagnósticos oportunos y precisos, así como en la aplicación de tratamientos seguros y efectivos, aspectos que resultan determinantes en la atención de eventos clínicos de alta complejidad y, en muchos casos, de riesgo vital.

La precisión, confiabilidad y calidad de los equipos biomédicos constituyen factores críticos para la toma de decisiones clínicas, por lo cual su adecuada selección y actualización contribuyen a garantizar que el talento humano en salud cuente con herramientas idóneas para el ejercicio de sus funciones, reduciendo la probabilidad de errores y fortaleciendo la seguridad del paciente.

Adicionalmente, la tecnología médica se encuentra en permanente evolución, incorporando innovaciones que permiten optimizar los procesos asistenciales, mejorar los resultados en salud y aumentar la eficiencia operativa. En este sentido, la inversión en equipos biomédicos modernos y de alta calidad permite al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. mantenerse actualizado frente a los avances del sector, fortalecer su capacidad resolutoria y consolidarse como un prestador competitivo dentro de la red de servicios de salud.

Así mismo, los equipos biomédicos contribuyen de manera significativa a la reducción de riesgos para los pacientes, en tanto facilitan la detección temprana de alteraciones en el estado de salud y el seguimiento clínico oportuno. Sistemas de monitoreo y diagnóstico, como el ecógrafo, permiten identificar patologías en etapas iniciales en pacientes de todas las edades, posibilitando intervenciones tempranas que previenen la progresión de enfermedades hacia estados crónicos o de mayor severidad.

En términos generales, la inversión en equipos biomédicos de alta calidad impacta positivamente la calidad de la atención, la seguridad del paciente y la oportunidad en la prestación de los servicios, al tiempo que fortalece el cumplimiento de los estándares de habilitación y los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

En este contexto, se evidencia la necesidad de fortalecer el portafolio de servicios institucional y de mejorar la calidad de los servicios actualmente habilitados, mediante la modernización de la dotación biomédica. Lo anterior permitirá al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. integrarse de manera más efectiva a la red de servicios complementarios del municipio de Aguazul, garantizando una atención más segura, oportuna y resolutoria para los usuarios.

Desde la oficina Oficina Asesora de Planeación el día 06 de junio de 2025, se presenta al correo mailto: notificaciones_sgdea@minsalud.gov.co, los documentos del proyecto de adquisición de la ambulancia TAM, para el hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, con los siguientes enunciados: Documento con Id Control: 895953 Radicado:

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	--	---	---

 HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA		Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO		Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA		Fecha: 08-2025
			Página: Página 6 de 32
			DOCUMENTO CONTROLADO

202542401949422 Detalle: Proyecto dotación ambulancias Básicas para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Fecha Radicado: 06/06/2025

Bien o servicio: Servicio de transporte asistencial de pacientes.

Descripción: Realizar el traslado asistencial básico de pacientes desde el municipio de Aguazul Casanare hasta la ciudad o municipio que cuente con un centro asistencial de mayor nivel de complejidad, velando siempre por garantizar la oportunidad y calidad de acuerdo con los estándares de la Resolución 3100 del 2019.

Descripción de la Demanda: Pacientes que requieren el servicio de traslado asistencial medicalizado desde el hospital de Aguazul hacia centros de mayor nivel de complejidad

Descripción de la Oferta: Servicio de traslado asistencial medicalizado de pacientes desde el municipio donde hace presencia el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

Que mediante la resolución 000241 del 10 de febrero de 2026 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2026, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural"

Que, mediante Decreto 1477 de 2025, se detalló en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Sección 1901, A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto - 02 A Entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos Corrientes, una partida por valor de CUATRO BILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.453.298.282.368). Que según el certificado de disponibilidad presupuestal número 146126 del 09 de enero de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo objeto es: "APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 100 DE 1993 A TRAVÉS DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA FORTALECER EL COMPONENTE DE TRANSPORTE ASISTENCIAL", existe apropiación presupuestal disponible en la Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto A-03-03-02- 002 "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".

RESUELVE: Artículo 1. **Artículo 1. Asignación de recursos.** Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para financiar y cofinanciar proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, a las entidades que se relacionan a continuación, por un valor total de **OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$8.273.059.970)** de los cuales al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E le corresponden **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 379.301.650)**, así:

Nº.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	TIPO DE VEHICULO	MODALIDAD DEL VEHICULO	Nº VEHICULOS A ASIGNAR	VALOR A ASIGNAR \$M
1	AMAZONAS	LETICIA	HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA E.S.E.	TAB	FLUVIAL	11	\$ 5.508.235.040
2	CASANARE	AGUAZUL	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.	TAM	TERRESTRE	1	\$ 379.301.650
3	CUNDINAMARCA	QUETANE	HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	TAB	TERRESTRE	1	\$ 304.241.769
4	QUINDIO	CALARCA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA	UMO	TERRESTRE	1	\$ 656.384.958
5	SANTANDER	CONCEPCION	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION	VTE	TERRESTRE	1	\$ 229.000.000
6	SANTANDER	CURITI	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI	VTE	TERRESTRE	1	\$ 210.500.000
7	SANTANDER	SAN ANDRES	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE	VTE	TERRESTRE	1	\$ 219.579.830
8	SANTANDER	SAN JOSE DE MIRANDA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	UMO	TERRESTRE	1	\$ 550.000.000
9	TOLIMA	HONDA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA	VTE	TERRESTRE	1	\$ 215.806.723
TOTAL						19	\$ 8.273.059.970

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	--	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 7 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

Desde la Oficina Asesora de Planeación emite oficio de fecha nueve (09) de marzo de 2026, en cabeza del Ingeniero Juan Carlos Espinosa Otalora, jefe de la oficina Asesora de Planeación, para adelantar el proceso de adquisición de los equipos biomédicos los cuales está considerado técnicamente viable que la Institución realice la compra de dichos equipos biomédicos, los documentos entregados se relacionan a continuación.

	1 Certificacion sostenibilidad (1).pdf	9/03/2026 8:10 a. m.
	2 Certificacion no financiacion (1).pdf	9/03/2026 8:10 a. m.
	3 MGA WEB.pdf	9/03/2026 8:10 a. m.
	4 Certificacion valor proyecto.pdf	9/03/2026 8:10 a. m.
	5 RUT HOSPITAL 2025 (1).pdf	9/03/2026 8:10 a. m.
	6 Certificacion bancaria.pdf	9/03/2026 8:10 a. m.
	AGUAZUL FICHA VIABILIZACION TAM.pdf	9/03/2026 8:10 a. m.
	COMUNICADO CONCEPTO FAVORABLE ...	9/03/2026 8:10 a. m.
	Comunicado Entrega informacion AMBU...	9/03/2026 8:10 a. m.
	Correo de Gobierno en línea Colombia - ...	9/03/2026 8:10 a. m.
	ESPECIFICACIONES TECNICAS AMBULA...	9/03/2026 8:10 a. m.
	Res 241 Por la cual se efectúa una asigna...	9/03/2026 8:10 a. m.
	SOLICITUD COTIZACION AMBULANCIAS ...	9/03/2026 8:10 a. m.

Que, de conformidad con las normas presupuestales aplicables para las Empresas Sociales de Estado, se hace necesario adicionar estos recursos al presupuesto de ingresos y gastos para presente vigencia fiscal. El Contador del Hospital certificó: que los recursos de la **resolución 0241 de 2026** son susceptibles de ser incorporados al presupuesto para su ejecución, razón por la cual, se incorporaron mediante acuerdo No. 008 del 31 de Marzo de 2026.

En ese orden de ideas, resulta necesario que la institución responda de manera oportuna y eficiente a las necesidades en salud derivadas del crecimiento poblacional del municipio de Aguazul y de su área de influencia. Para tal efecto, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. requiere la adquisición de una ambulancia para Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), que permita fortalecer la capacidad instalada del servicio de transporte asistencial y garantizar una atención integral, continua y oportuna a los usuarios.

La adquisición de este vehículo se enmarca en el cumplimiento de los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, y se orienta a la implementación de acciones de mejoramiento continuo, enfocadas en la seguridad del paciente, la humanización de la atención y la oportunidad en la prestación de los servicios, especialmente en los procesos de referencia y contrarreferencia.

En consecuencia, resulta pertinente y conveniente adelantar el proceso de adquisición de una Ambulancia Medicalizada TAM, como una medida orientada al mejoramiento de la calidad de los servicios que presta el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Esta inversión permitirá fortalecer la atención médica de la población, contribuir al desarrollo de la estrategia de atención en salud definida para el municipio y apoyar la implementación de acciones que incidan positivamente en el mejoramiento del nivel de salud de la comunidad.

Para el cumplimiento de este propósito, el proceso de selección se adelantará con una persona natural y/o jurídica que acredite la capacidad jurídica, las condiciones técnicas, la experiencia y la capacidad financiera requeridas, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la E.S.E. y los principios de transparencia, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública.

Plan Anual de Adquisiciones

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	--	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 8 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., para la vigencia 2026. El cual fue aprobado mediante acta No. 001 del 05 de enero de 2026, del Comité de Compras e incorporado en la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026, actualizado mediante Acta No. 007 del 09 de marzo de 2026.

II. Objeto a contratar (*Objeto, actividades, condiciones, especificaciones, productos a entregar, obligaciones y demás características que deba reunir el servicio*)

Objeto

ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE AMBULANCIA PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista que resulte adjudicatario deberá cumplir con las siguientes condiciones: El vehículo a ofertar no debe ser de modelo inferior a 2027. El contratista deberá matricular el vehículo tipo ambulancia en el Departamento del Casanare. El bien, será entregado en el Municipio de Aguazul, Casanare; El contratista asumirá los costos de transporte del vehículo a suministrar; En caso de falla o avería del vehículo dentro del término de garantía el contratista deberá realizar la reparación y entrega en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la comunicación del hecho. Entregar instalados y en completo funcionamiento los equipos y elementos en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en la ambulancia TAM a proveer.

Identificación del Código UNSPSC: De conformidad con el clasificador de bienes y servicio aprobado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se identifica los bienes y servicios por adquirir de la siguiente manera:

- Codificación del Servicio en el sistema UNSPSC-

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
25101703	Ambulancias

Actividades específicas: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

- Suministro de la ambulancia TAM, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
- El vehículo, sus accesorios y equipos de dotación deben ser nuevos, no se aceptan elementos repotenciados o usados.
- Las modificaciones necesarias, para adecuar el vehículo a este tipo de servicio ambulancia, no deberá afectar el comportamiento mecánico del mismo y deben ser realizadas por fabricantes de automotores, carrocerías, ambulancias.
- La ambulancia deberá diseñarse sobre vehículos comerciales disponibles en Colombia y se debe certificar su representación en el país mediante documento establecido por el fabricante de los vehículos, garantía de suministro de repuestos expedida por el representante de la marca en Colombia como mínimo por cinco años.
- Todos los asientos individuales y múltiples deben contar con reposa cabezas y cinturón de seguridad por cada puesto, de conformidad con la norma NTC 1570.
- En cada uno de los equipos ofertados, como baterías, alternadores, iluminación interior, exterior, luces, intensidad sonora, ondas radio eléctricas, aire acondicionado, vidrios de seguridad, dimensiones de la carrocería, y demás deben cumplir con las especificaciones técnicas de la NTC3729 última actualización.
- El vehículo tipo furgón una vez carrozado, dotado y tripulado no podrá superar la capacidad máxima de carga estipulada por el fabricante.
- En los dos costados y en la parte posterior del vehículo debe llevar el nombre y logo de la institución "HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E."

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	--	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 9 de 32
		DOCUMENTO CONTROLADO

- En los costados, y en el techo de la unidad móvil debe tener la estrella de la vida, de color azul o verde, el emblema protector de la misión médica, de acuerdo a la Resolución 4481 del 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del ministerio de Salud y Protección Social.

GARANTIA TECNICA DEL VEHICULO

- ✓ La garantía sobre el vehículo no podrá ser inferior a dos años o 50.000 kilómetros.
- ✓ Se debe ofrecer una garantía sobre la carrocería y equipos de la ambulancia, de acuerdo a los parámetros del concesionario y del fabricante, la cual no podrá ser inferior a un año.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El proveedor garantizará la ejecución de los mantenimientos preventivos por dos (2) años o 50.000 KM, lo primero que ocurra.

Estos mantenimientos están determinados por el manual de mantenimientos de vehículo acordes al desgaste y al deterioro normal de las piezas. Los mantenimientos se harán en el concesionario más cercano autorizado por la casa matriz del vehículo.

GARANTIA AUTOMOTRIZ: La garantía concedida por el fabricante del vehículo, y un (1) año por carrocería, cubre daños mecánicos consistentes en piezas rotas o defectuosas de fabricación, previo concepto a juicio de que estos daños o averías no ha sido ocasionados por accidente o mal manejo del vehículo.

ENTREGA DE EQUIPOS PARA AMBULANCIA: Se efectuará entrega de cada equipo con su respectiva capacitación, con los manuales en español, con los respectivos registros de INVIMA, manifiesto de aduana, manual de operaciones y la garantía de calidad de cada equipo.

FICHA TECNICA

REQUERIMIENTOS:

Tipo de servicio: AMBULANCIA TAM
Tipo de Construcción: FURGON
Tipo de Tracción: 4 x 4

NORMATIVIDAD APLICADA:

Resolución 3100 Noviembre del 2019 ministerio de Salud
Norma técnica colombiana NTC 3729 -IV ACTUALIZACIÓN)
Norma Batería NTC 978.
Norma Vidrios NTC 1467
Código nacional de tránsito
Homologación Ministerio de Transporte
Normas ambientales

AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM)

Modelo 2027
Homologación Ambulancia TAM
Torque máximo 400 @1.600.-2000
Potencia Mínima 148 HP@3400
Sistema de transmisión 4 X 4
Servicio Oficial
Combustible Diésel
Cilindraje 2.393

	Hospital de Aguazul Juan Hermandad Urrego E.S.E. Calle 11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	--	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 10 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

No Cilindros 6 en V 24 válvulas
Dimensiones aproximadas Largo Ext.: 2,40 metros
Largo total : 5070
Ancho total : 1800
Altura : 1795

2. Especificaciones Técnicas.

Para el presente numeral se describen las actividades generales y la descripción puntual de cada bien o servicio será mencionada en el siguiente numeral. En cuanto a las especificaciones técnicas, estas ambulancias deben tener en cuenta los siguientes elementos, definidos tanto en la Resolución 2003/14 del Ministerio de Salud (o la norma vigente), como en la NTC 3729, que define la tipología vehicular, ambulancias de transporte terrestre y la NTC 5211, para ambulancias fluviales.

Compra y dotación de Una (01) ambulancia de Traslado Asistencial Medicalizado (TAM) sobre vehículo 4x4, Diesel, último modelo, según norma Icontec 3729 última actualización y resolución No. 3100 de 2019, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Potencia (HP/kW)	Tracción	Transmisión	Tipo de Combustible
Ambulancias	TAM	4x4	HILUX CH. 2.4 DIESEL 4X4 MT AMBULANCIA TAM	TOYOTA	147,0	4x4	Mecánica	Diésel

AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (T.A.M.)

FUNCION: Son unidades móviles equipadas para el traslado de pacientes que requieren asistencia médica durante el transporte. Estas ambulancias están destinadas a pacientes con condiciones de riesgo que necesitan atención especializada y equipamiento médico para garantizar su bienestar durante el viaje.

1. CARROCERÍA DEL VEHÍCULO	
La carrocería del vehículo cuenta con:	
1.1	Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.
1.2	Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 m de altura y de 0.90 m de ancho con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierto", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10%.
1.3	En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta ventanas de vidrio de seguridad, seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y con dispositivo de martillo o de otro tipo para romperlas, en caso de necesidad.
1.4	Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancias tipo 4x4, 4x2 y tipo van son mínimo de 2,20 m de longitud, 1.50 m de ancho y 1.35 m de alto.
1.5	En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia" fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.
1.6	En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB o TAM según el caso y el nombre del municipio sede de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.
1.7	En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener la "Estrella de la Vida", de color azul o verde reflectivo o el Emblema Protector de la Misión Médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	--	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 11 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

1.8	Sistema generador de energía eléctrica a partir del motor, tipo alternador, con potencia suficiente o varios de ellos, para lograr que todos los equipos funcionen de manera simultánea.
1.9	Mínimo dos baterías con una capacidad mínima total de 150 Amperios
1.10	Mínimo con dos tomacorrientes del tipo "encendedor de cigarrillo" identificados en el compartimiento del paciente
1.11	Convertidor de 12 voltios corriente continua a 120 voltios +/-15% de corriente alterna, con mínimo dos tomacorrientes bien identificados en el compartimiento del paciente.
1.12	Un tomacorriente en el exterior de la carrocería debidamente protegido.
1.13	Cable conductor con polo a tierra y recubierto con caucho de mínimo 30 metros de longitud, con los extremos adaptados para alimentación eléctrica.

2. EL VEHÍCULO CUENTA CON:

2.1	Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible a 180° y de fácil observación con la luz del día.
2.2	Dispositivo de señalización óptica que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible a 180° y de fácil observación con la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo.
2.3	Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
2.4	Dos luces de delimitación: laterales, rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

3. INTERIOR DEL VEHÍCULO

Cuenta con:

3.1	Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.
3.2	Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y adherido al vehículo.
3.3	Silla del acompañante y silla del personal auxiliar, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.
3.4	Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.
3.5	Leyenda de "este espacio es libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.
3.6	Gabinets del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.
3.7	Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: Azul: Sistema respiratorio; Rojo: Sistema Circulatorio; Amarillo: Pediátrico; Verde: quirúrgico y accesorios.
3.8	Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.
3.9	Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.
3.10	Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente
3.11	Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.
3.12	Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener el personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.
3.13	Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente.

4. SISTEMA SONORO Y DE COMUNICACIONES

Cuenta con:

4.1	Sirena como sistema principal de alerta.
4.2	Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.
4.3	Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del CRUE

5. OTRAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD DEL VEHÍCULO

Cuenta con:

5.1	Extintor para fuegos ABC, con capacidad de carga de 2.26 kg. Para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente.)
5.2	Chalecos reflectivos para la tripulación

6. ESTÁNDAR DE DOTACIÓN

	Hospital de Aguazul Juan Herando Urrego E.S.E. Calle 11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	--	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 12 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

6.1	Fonendoscopio adulto y pediátrico
6.2	Tensiómetro adulto y pediátrico.
6.3	Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños (1 adulto y 1 pediátrico)
6.4	Aspirador nasal manual.
6.5	Glucómetro.
6.6	Torniquetes para el control de hemorragias. (2 Unidades)
6.7	Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente.
6.8	Camilla secundaria para inmovilización y correas para asegurar el paciente.
6.9	Tabla espinal corta.
6.10	Atril portasuero de dos ganchos.
6.11	Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de 120 kg. Tiene dos cinturones de sujeción para el paciente y tiene un cinturón de sujeción para su transporte al interior de la ambulancia.
6.12	Pinza de Maguill.
6.13	Tijera de material o cortatodo.
6.14	Riñonera.
6.15	Pato para mujeres.
6.16	Pato para hombres.
6.17	Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto (Un juego de pilas).
6.18	Manta térmica aluminizada.
6.19	Oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles.
6.20	Oxígeno medicinal portátil con capacidad de 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente.
6.21	Conjunto par inmovilización que cuenta con:
	Inmovilizadores cervicales graduables adulto (2) y pediátrico (2)
	Inmovilizadores laterales de cabeza (2)
	Inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.
6.22	Resucitador pulmonar manual ((1) adulto y (1) pediátrico)
6.23	Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación.
6.24	Monitor de signos vitales con accesorios adultos pediátricos que cuentan como mínimo con:
	6.24.1 Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador.
	6.24.2 Presión no invasiva.
	6.24.3 Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo.
6.25	6.24.4 Brazalete adulto, pediátrico y neonatal.
	Desfibrilador bifásico con capacidad de realizar cardioversión sincrónica y marcapasos transcutáneo, baterías mínimas para 4 horas con paletas (adulto y pediátrico).
6.26	Ventilador para traslado, de acuerdo con la edad del paciente (adulto, pediátrico) que cuenta con las siguientes especificaciones:
	6.26.1 Dos modos de volumen y modos de presión.
	6.26.2 Batería mínima para 4 horas.
	6.26.3 Fracción inspirada en oxígeno –fio2.
	6.26.4 Indicación de volumen corriente y minuto.
	6.26.5 Indicación de presión máxima y plateau.
	6.26.6 Presión positiva al final de la espiración – PEEP, frecuencia respiratoria máxima de la máquina y del paciente (respiración espontánea)
	6.26.7 Alarmas auditivas y visuales de presión, volumen, apnea, presión de aire, oxígeno medicinal y batería baja.
	6.26.8 Sistema de conexión rápida al oxígeno medicinal y al aire medicinal, la conexión al aire medicinal podrá ser reemplazado por turbina integrada al equipo.
	6.26.9 Modos de control, asistido/control y presión positiva continua en la vía aérea – CPAP
6.27	Equipo de órganos de los sentidos, con baterías de repuesto
6.28	Dos bombas de infusión o una con dos canales, con batería mínimo para 4 horas.
6.29	Medidor de pico flujo.
6.30	Laringoscopio con hojas rectas y curvas neonatales, pediátricas y adulto.
6.31	Incubadora neonatal de transporte.

7. ESTÁNDAR DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	--	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 13 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

7.1	Aditamentos supraglótico de diferentes tallas (2 unidades).
8. AIRE ACONDICIONADO	
Nota: En algunos casos el vehículo cuenta con su aire original de fábrica que viene instalado en la parte delantera.	
8.1	Instalación de evaporador trasero con rejillas y sus respectivas mangueras.
9. KIT DE CARRETERA	
9.1	Un maletín para albergar equipo de carretera.
9.2	Un Alicata con mango aislado.
9.3	Destornilladores (Incluye tipo estrella y tipo pala).
9.4	Una llave de expansión.
9.5	Llaves boca fijas milimétricas.
9.6	Una caja de fusibles con 20 unidades.
9.7	Un Juego de señales reflectivas de emergencia.
9.8	Una palanca patecabra.
9.9	Dos Tacos para bloqueo de llantas.
9.10	Un Cable remolque con gancho de tracción en sus extremos.
9.11	Un Juego de cable de iniciación.
9.12	Una Cuchilla rompe cinturones de seguridad.
10. ADICIONALES	
10.1	Un juego de stops traseros
10.2	Un tercer stop ubicado en la parte posterior superior izquierda de la ambulancia.
10.3	Una luz de escena ubicada en la parte posterior superior central de la ambulancia.
10.4	Un juego de exploradoras antiniebla ubicadas en la parte frontal inferior del chasis o camioneta.
10.5	Un Regulador precalibrado con manómetro
10.6	Un Flujoómetro con acople rápido y su respectiva manguera para el oxígeno medicinal
10.7	Una llave de boca fija para cambio de cilindro de oxígeno.
10.8	Una Mascarilla para adulto.
10.9	Una Mascarilla pediátrica.
10.10	Dos contenedores para la clasificación y segregación de los residuos (Roja y Negra).
10.11	Un Guardián debidamente rotulado para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes.
10.12	Caja vanity

Garantía técnica.

Además, el proponente deberá acreditar las siguientes garantías técnicas del vehículo y los equipos de la ambulancia de traslado asistencial medicalizada.

Garantía del vehículo

- Dos (2) años o 50.000 KM, lo que primero se presente, las garantías serán atendidas en los talleres de servicio autorizados o excepción de los daños ocasionados por mal manejo del vehículo accidente. Se deben realizar las revisiones obligatorias hasta completar la garantía de los vehículos. Los costos adicionales por materiales y repuestos que se consideren de desgaste normal y mano de obra por mantenimiento; serán asumidos por el cliente.

Garantía de carrocería y equipamiento de la ambulancia.

- Mínimo Un (01) año en materiales y mano de obra de la carrocería y seis (06) en equipos e instalaciones eléctricas; la garantía no cubre daños ocasionados por un accidente, mal manejo del vehículo o trabajos realizados por personas no autorizadas

Garantía de Equipos biomédicos

- Un (1) año en los equipos biomédicos. Bajo esta garantía está limitada a la reparación o el reemplazo, bajo el criterio del diagnóstico que el proveedor determine estar defectuosos.

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	--	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 14 de 32
		DOCUMENTO CONTROLADO

- El proponente deberá presentar en su propuesta la descripción de marca y modelo del vehículo, anexando los catálogos técnicos con la descripción detallada de los equipos
- Igualmente debe presentar certificación en la que confirmen que cuenta con taller autorizado por el fabricante para prestar servicio técnico autorizado.
- Para los equipos biomédicos incluidos se debe presentar:
- Las fichas técnicas de los equipos biomédicos en las cuales se deberá resaltar el cumplimiento de cada una de las características y/o especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio, además debe especificar nombre del equipo, marca y modelo.
- Certificado de garantía, el cual debe ser mínimo de un (1) año

Condiciones de entrega

- Entregar la ambulancia TAM, objeto del contrato, dando cumplimiento pleno a los estándares de habilitación exigidos en la normativa vigente para esta clase unidades lo cual se acreditará con aval o certificación expedida por las autoridades competentes en materia de habilitación de servicios de salud.
- El vehículo será entregado en el Municipio de Aguazul Casanare, en el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., dirección calle 11 N° 15 -40;
- El contratista asumirá los costos de transporte del vehículo a suministrar;
- En caso de falla o avería de los vehículos dentro del término de garantía el contratista deberá realizar la reparación y entrega en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la comunicación del hecho;
- Entregar calibrados, instalados y en completo funcionamiento los equipos y elementos en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en la ambulancia a proveer.
- El vehículo debe ser matriculado a nombre del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. NIT 844.001.355-6 en alguna de las oficinas de tránsito del departamento de Casanare, para servicio oficial con placas amarillas. Estos trámites y gastos serán por cuenta del VENDEDOR.

Condiciones de entrega

- Entregar la ambulancia de traslado asistencial medicalizada, objeto del contrato, dando cumplimiento pleno a los estándares de habilitación exigidos en la normativa vigente para esta clase unidades lo cual se acreditará con aval o certificación expedida por las autoridades competentes en materia de habilitación de servicios de salud.
- El vehículo será entregado en el Municipio de Aguazul Casanare.
- El contratista asumirá los costos de transporte del vehículo a suministra
- En caso de falla o avería de los vehículos dentro del término de garantía el contratista deberá realizar la reparación y entrega en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la comunicación del hecho.
- Entregar calibrados, instalados y en completo funcionamiento los equipos y elementos en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en la ambulancia a proveer.
- El vehículo debe ser matriculado a nombre del Hospital Juan Hernando Urrego ESE NIT 844.001.355-6 en alguna de las oficinas de tránsito del departamento de Casanare, para servicio oficial con placas amarillas. Estos trámites y gastos serán por cuenta del VENDEDOR.

3. Productos a Entregar.

Los bienes objeto de compra relacionado en el presente estudio en las condiciones de calidad, plazo y precio, adicionalmente informe de actividades, documentos requeridos en el acápite de obligaciones y/o actividades, acompañado de certificación del Supervisor, entrada al Almacén del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. y factura o cuenta de cobro.

1. La Ambulancia TAM, dotada con las especificaciones técnicas y normatividad que rige para este tipo de vehículos.
2. La Ambulancia TAM, debe ser entregada con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) a nombre

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle 11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	---	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 15 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de entrega.

3. La ambulancia TAM se debe entregar a nombre del Hospital Juan Hernando Urrego ESE NIT 844.001.355-6 en alguna de las oficinas de tránsito del departamento de Casanare, para servicio oficial con placas amarillas.
4. En el momento de la entrega deben estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y deben estar provistas de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transportes y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
5. El color será BLANCO el estipulado para este tipo de vehículos.
6. Diligenciar y entregar al almacén general del Hospital Juan Hernando Urrego la documentación que acredite.

- Manifiesto de Aduana.
- Tarjeta de Propiedad.
- Factura de compra Venta.
- Declaración de importación de la DIAN.

7. Señalizar la Ambulancia TAM con los distintivos y emblemas de acuerdo con las normas legales y las indicaciones estipuladas por las normas y requisitos establecidos para la habilitación por parte de la secretaria de Salud de Casanare.
8. El proponente deberá manifestar y garantizar en su propuesta a través de un cronograma el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos Biomédicos con que se dote la ambulancia TAM por un término mínimo de un año.
9. El proponente deberá manifestar y garantizar en su propuesta el mantenimiento de la Ambulancia TAM durante el periodo de la garantía y asumir los costos generados por mantenimiento preventivo y la mano de obra de las revisiones periódicas programadas por el fabricante o ensamblador del chasis.
10. Además, se hará responsable por el costo total de las reparaciones correctivas imputables a fallas en materiales, procesos de ensamble y en general lo contemplado en la garantía del chasis, carrocería y todos los accesorios y elementos de la unidad móvil.
11. Presentar el listado de los sitios y nombres de los representantes autorizados en el país, donde se lleve a cabo el mantenimiento, venta de suministros, partes y repuestos, acompañado de la carta de garantía de suministro de repuestos por el representante de la marca ofertada en Colombia por mínimo cinco (5) años.
12. Entregar Catálogos técnicos originales, correspondiente a la información especificada en la propuesta técnica de la oferta.
13. Entregar Manuales de operación.
14. Traducción fiel de los anteriores documentos, en el caso que éstos no sean en castellano y debe corresponder exactamente a la marca y modelo del Equipo.
15. Un listado de los repuestos y piezas que el fabricante del vehículo recomienda cambiar durante los primeros 100.000 kms, indicando a qué kilometraje debe realizarse dicho cambio.
16. Protocolo de limpieza y desinfección de cada equipo biomédico.
17. Inventario de equipos biomédicos a entregar
18. Las recomendaciones de mantenimiento preventivo, sugeridas por el fabricante durante el periodo de garantía ofertado.

Condiciones y especificaciones: Para ejecución del presente proceso de contratación, se tendrán en cuentas las políticas institucionales, esto con la claridad que, por la naturaleza del contrato, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados. Así mismo, el futuro contratista deberá observar los manuales, procesos y procedimientos internos, y acatar las normas del Sistema Obligatorio de Gestión de la Calidad.

Obligaciones de las partes:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes; asimismo colaborar con el Hospital para que el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad,

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	--	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 16 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía, y desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a los parámetros y características de calidad.

- Entregar los documentos necesarios para la legalización del contrato y su respectivo pago.
- Constituir las garantías requeridas por el hospital, pagar las garantías o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mantener vigentes en caso de adición, prorrogas o modificaciones.
- Entregar al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. la totalidad de los documentos requeridos para la puesta en funcionamiento y habilitación del vehículo, incluyendo matrícula, SOAT, licencia de tránsito, certificado de revisión técnico-mecánica cuando haya lugar, manuales de operación, garantías, certificados de conformidad, registros INVIMA de los equipos biomédicos y demás documentos exigidos por la normatividad vigente.
- Prestar el servicio con la diligencia, calidad y ética requerida en los servicios.
- Cumplir con la propuesta presentada al hospital, la cual hace parte integral del presente contrato.
- Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA.
- Atender las indicaciones que realice el SUPERVISOR del contrato, relativas a la prestación del servicio.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
- Pagar impuestos, estampillas, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión del contrato y retenciones a que haya lugar.
- Atender a las solicitudes y recomendaciones del supervisor del contrato en virtud de la ejecución del contrato. Así como presentar los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas.
- El incumplimiento u omisión en el desarrollo de las actividades que genere perjuicios económicos al HOSPITAL, que sean debidamente comprobados o calificados, serán asumidos única y exclusivamente por el contratista.
- Adelantar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el presente documento.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Ejercer la supervisión del contrato de interventoría, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
- Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
- Revisar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
- Las demás establecidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

Independencia del contratista: Para la ejecución del contrato, el futuro contratista deberá desarrollar las actividades con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y por tal razón, los contratistas, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus actividades.

IV. Valor estimado del contrato

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle 11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	---	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 17 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

VALOR: El valor del presupuesto oficial es de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$480.000.000,00)**, dentro del valor establecido se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

De conformidad con la asignación realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social MSPS se tiene en cuenta la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 379.301.650,00)**, suma que fue aprobada acorde al proyecto presentado por la entidad, e igualmente la entidad a través de recursos propios realizará el aporte de **CIEN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$100.698.350)**.

B. Determinación del Presupuesto.

Metodología de cálculo de presupuesto oficial. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta los precios del mercado, con empresas que presentaron cotizaciones de precios unitarios, que una vez, verificadas y clasificados dichos valores, se tomó como criterio el valor menor cotizado, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas de la normatividad vigente, La definición de los costos del proyecto, se relacionan con la magnitud del objeto, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo.

El valor calculado para el presente contrato, cubre los costos de los equipos, insumos, transporte, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, y municipal, herramientas, gastos de comunicación, reproducción de documentos e informes y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato.

La E.S.E. Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. adelantó el proceso de recolección y análisis de datos, cotizaciones e información acerca de los proveedores que pueden suplir la necesidad y se procedió a establecer las características mínimas que soportaron el proyecto presentado ante el Ministerio de salud y Protección Social, entidad que valoró y procesó la información a partir de la cual estableció la ficha técnica de productos y el análisis de mercado que constituyen los insumos aprobados por esa entidad para sustentar la asignación de recursos a favor de LA ESE con los cuales cual se financia en parte este proyecto.

En el proceso de recolección y análisis de datos e información acerca de los proveedores en el mercado que pueden suplir la necesidad de adquirir una ambulancia TAM se procedió a establecer las características mínimas para las respectivas solicitudes de cotizaciones, consiguiendo las siguientes

EMPRESAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (Incluido IVA y gravámenes)	PROMEDIO
ARTICULOS CROMADOS ARCRON S.A.S.	Unidad	1	\$475.000.000,00	\$ 479.250.000,00
INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S.	Unidad	1	\$483.500.000,00	

PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO

A efectos de realizar el análisis de las cotizaciones se tomará el promedio de los valores cotizados por precio unitario, para luego para asignar el presupuesto, el precio de cada ítem, se aproximará a la unidad de 1000 más cercana sea inferior o superior, a fin de tomar los precios en valores redondos y facilitar así el análisis.

El precio ofertado deberá incluir todos los costos directos y los relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, EL HOSPITAL no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	--	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 18 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$480.000.000,00)** incluidos impuestos y retenciones.

Serán de cargo de EL CONTRATISTA, todos los impuestos que se causen, con ocasión o por efecto del presente contrato, incluyendo su ejecución hasta su liquidación, según las tarifas establecidas legalmente. Igualmente, sobre los desembolsos realizados, el CONTRATANTE efectuará la respectiva retención y descuento por concepto de impuestos, especialmente aquellos que se causen en forma sucesiva durante la ejecución del contrato

Forma de pago: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., pagará al contratista el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: mediante **un (1) único pago**, el cual se efectuará **una vez se realice la entrega del vehículo**, previa **certificación de recibido a satisfacción** por parte del supervisor del contrato y la **suscripción del acta final de ejecución**. Para la procedencia del pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1-)** Factura si por ley está obligado a ello. **2-)** Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato; **3-)** Informe de Actividades ejecutadas adjuntando los documentos soportes exigibles en el acápite de obligaciones y registro fotográfico **4-)** Certificación de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social integral en los términos de la Ley 789 de 2002. **5-)** Ingreso a Almacén del Hospital de los bienes. **6-)** Suscripción del Acta de Liquidación.

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, o en forma directa a través de cheque, 30 días después de la radicación de la factura.

Nota: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores omisiones, sin que por esta razón haya lugar alegar ruptura del equilibrio contractual.

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado

V. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, legalización de pago de estampillas (si aplica) y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

VI. Rubro Presupuestal

El contrato se pagará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.4.5.01.03.02.05	COMPRA DE EQUIPO AREA OPERATIVA	\$ 100.698.350,00
2.4.5.02.09.08.04.16	Res. 241 TAM	\$ 379.301.650,00
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 480.000.000,00

VII. Fundamentos Jurídicos que soporta la Modalidad de Selección.

1. Naturaleza Jurídica de la E.S.E.

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle 11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	---	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 19 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

La ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida al régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 "Estatuto de contratación" y Resolución No. 313 del 26 de Diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E".

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado»¹.

[L]a ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines. (...) En este sentido, la pretendida universalidad de la Ley 80 de 1993 se ha visto frustrada, por la tendencia expansiva a crear exclusiones. Ha sido una constante, durante estos años, la proliferación de excepciones a su aplicación, que han desvirtuado el aludido propósito, pues han dado lugar, en la práctica, a que la Ley 80 de 1993 no se aplique a todas las entidades del Estado, ante la existencia de muchos regímenes especiales que remiten al derecho privado o a normas especiales. No obstante, teniendo en cuenta esa realidad –y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal, estableció límites a las mismas (...).

Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos establecidos para la gestión fiscal en el artículo 267, y las somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. (...) **Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal»**, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza pública, es decir, previsto en normas imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento. (...) Como corolario de todo lo expuesto, se advierte que **ha sido la jurisprudencia la que ha venido conciliando la aplicación del derecho privado con los principios de la función administrativa en los contratos que celebran las entidades exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Dicha tarea implica tener en cuenta el régimen especial de la entidad exceptuada, y hacer, además, un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete la esencia de

¹Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021 - Regímenes exceptuados de la Ley 80 de 1993

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	--	---	---

 HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URRGO E.S.E. CALLE 100 N° 100-100	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA		Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO		Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA		Fecha: 08-2025
			Página: Página 20 de 32
			DOCUMENTO CONTROLADO

cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, sin dejar de lado las inhabilidades e incompatibilidades, como ya se indicó². **(Negritas fuera del texto)**.

2. Modalidad y Tipo de Contrato.

La selección del contratista es por la modalidad de Convocatoria Pública, de acuerdo con los parámetros y el procedimiento estipulado en el artículo 41 y siguientes del Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024 y el artículo 6 de la Resolución No. 313 del 26 de diciembre de 2024, por medio de la cual se adoptó el Manual de contratación.

La modalidad de convocatoria pública es aplicable a todos los objetos de contratación, cuando el presupuesto oficial sea Superior a 500 SMLMV. Sin embargo, de conformidad con la Resolución 1440 de 2024. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura **y de dotación biomédica** cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública.

Que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024 se establece *“Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura **y de dotación biomédica** cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía”*.

El tipo de contrato es de: **COMPRAVENTA**

3. Interventora, supervisión y control de Ejecución del contrato.

El Hospital realizara la supervisión de la ejecución del contrato a través de la Jefe de la Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 151 del 13/05/2019 mediante la cual se adoptó el Manual de Interventoría.

4. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el artículo 41 del el Acuerdo No. 14 del 06 de noviembre de 2024 “Estatuto de contratación” y la Resolución No. 313 de 2024 “Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.”, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección establecidas, siendo para el presente caso la modalidad de Convocatoria Pública. Aunado a lo anterior, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio. Este artículo estipula:

“ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	--	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 21 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos”.

Conforme a lo anterior, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del proponente, se definen en la invitación a presentar oferta entendiéndose estos como Términos de Condiciones que adelantará la entidad como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

En lo que respecta a la selección a través de la ponderación, ésta se hará con factores técnicos y económicos aplicándose la alternativa de:

“La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones”, conforme al numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011.

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	--	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 22 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley, para lo cual se invitará a una persona jurídica que tenga la capacidad para la ejecución del contrato conforme la invitación que realice la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego. Los criterios técnicos de la oferta o del proyecto deberán ser proporcionales y razonables a la naturaleza del contrato a suscribir. Para tal efecto, se debe tener en cuenta la incidencia de estos criterios en la ejecución del contrato conforme el campo que se trate.

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los términos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los factores de escogencia y calificación se definen anexo denominado "**Términos de condiciones**" y el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4.1. Capacidad Jurídica.

1. Certificado de Existencia y representación Legal con inscripción en cámara de comercio cuyo objeto social o actividad comercial le permita suministrar lo señalado en el objeto contractual, con fecha de expedición no superior a 30 días.
2. No tener inhabilidad, ni incompatibilidad para presentar oferta, No tener inhabilidad, ni incompatibilidad para presentar oferta.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

4.2.1. LA ADMISIBILIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE SE DETERMINARÁ A PARTIR DE LA EVALUACIÓN DE LOS SIGUIENTES FACTORES:

- ✓ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo corriente dividido por el pasivo corriente.

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{AC}{PC}$$

Dónde:

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

- ✓ **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo total dividido por el activo total.

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{PT}{AT}$$

Dónde:

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

- ✓ **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{UO}{GI}$$

Dónde:

UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de Intereses

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	--	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA		Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO		Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA		Fecha: 08-2025
			Página: Página 23 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2.0
Índice de endeudamiento	Mayor o igual a 15%
Índice de cobertura de intereses	Mayor o igual a 8.0
Capital de Trabajo	Mayor o igual 100% del presupuesto oficial

Nota: “Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática”, tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador.

- Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tiene pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador.

4.2.3 Capacidad Organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015 y establecidos en el Capítulo V del Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente son:

- ✓ **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{UO}{P}$$

Dónde:

UO = Utilidad Operacional

P = Patrimonio

- ✓ **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Utilidad operacional dividida por el activo total.

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{UO}{AT}$$

Dónde:

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.2%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 2%

1. Proponentes Plurales

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal debe cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Capítulo VII “Proponentes plurales”, Numeral 1. “Ponderación de los

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 24 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

componentes de los indicadores" Opción 1, del Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04.

Capítulo VII, numeral 1 Ponderación de los componentes de los indicadores

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio), salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo a la sumatoria de las partidas financieras correspondientes sin tener en cuenta los porcentajes de participación.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{n1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{n1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

Opción 1, Ejemplo:

En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad definió, además de los indicadores contenidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082, el indicador de capital de trabajo.

La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

Notas:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

Opción 1:

$$\begin{aligned} \text{Índice de liquidez} &= \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3,8 \\ \text{Índice de endeudamiento} &= \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\% \\ \text{Razón de cobertura de intereses} &= \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4,4 \times 40\%))} = 3,23 \\ \text{Capital de trabajo} &= 1.315 + 411 = 1.726 \end{aligned}$$

Notas:

- En las fórmulas de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, el resultado se reflejará con dos (2) decimales, aproximando a la centésima superior cuando la milésima sea mayor o igual a 5, o a la centésima inferior cuando la milésima sea inferior a 5.
- Para el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, por separado, deberá presentar los documentos de que trata el presente numeral.
- Por tratarse de documentos del proponente, que no inciden en la calificación de las propuestas, su no presentación no genera rechazo de plano de las ofertas. Si el proponente no presenta éstos documentos, el HOSPITAL le solicitará por escrito que los radique en un término máximo de un (1) día hábil. Transcurrido éste término sin que el proponente subsane la omisión, el HOSPITAL RECHAZARÁ la oferta.



Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
Calle 11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
Conmutador PBX: 3160257983

NIT – 844.001.355-6
juridica@hospitaldeaguazul.gov.co
www.hospitaldeaguazul.gov.co



	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 25 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

4.3. Experiencia Mínima.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar una experiencia general mínima de un (1) contrato cuyo valor sea igual al 100% del presupuesto del presente proceso de contratación con entidades públicas o privadas, similares o relacionadas con el objeto sea la compraventa de ambulancias, lo cual deberá anexar certificaciones donde conste tal circunstancia o copia de los contratos, o certificaciones y/o acta de liquidación de cada uno de ellos y Registro único de proponentes RUP.

Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá anexar contratos liquidados que deben cumplir lo establecido con el "Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas", para cada uno de los contratos expresados en SMLMV, que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial conforme debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP y establecidos hasta el tercer nivel.

Las clasificaciones son las siguientes:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
25000000	VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES
25100000	VEHÍCULOS DE MOTOR
25101700	VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO
25101703	AMBULANCIAS

La persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio deberá individualmente o por cada uno de los miembros estar inscrito en cualquiera de los códigos UNSPSC antes enunciados.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente debe acreditar una experiencia mínima de tres (3) contratos suscritos que sumados sean igual o superior al 100% del presupuesto del presente proceso de contratación con entidades públicas o privadas, similares o relacionadas cuyo objeto sea la compraventa de ambulancias, expresados en SMLMV, para lo cual deberá anexar certificaciones de cumplimiento expedido por la entidad contratante o en su defecto copia del acta de liquidación de cada uno de ellos y Registro único de proponentes RUP, además dichas experiencias deberán estar relacionadas con la resolución 3100 de noviembre de 2019.

Los contratos aportados deberán estar ejecutados y registrados en el RUP y deberán contener como mínimo los códigos UNSPC que se describen a continuación:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
251017	VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO
421722	SUMINISTROS DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA
421716	PRODUCTOS DE SACAR, INMOVILIZAR Y TRASLADAR DE SERVICIOS MEDICOS DE URGENCIA
421922	PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle 11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	---	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 26 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

En acatamiento de lo dispuesto en la Circular No. 12, de fecha 5 mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación, comunicación mediante la cual estableció el uso del Clasificador del Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes, donde indicó que:

“(…) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)”

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta

Para efectos de acreditación de la Experiencia y de la Experiencia Específica, en contratos celebrados mediante la modalidad de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en este tipo de asociaciones.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La experiencia de un proponente en un contrato como integrante de un contratista plural, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El valor total del contrato que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación de la obra y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación, y el resultado de esta operación se multiplicará por el valor del salario mínimo mensual legal vigente de 2025. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo	Año	Salario mínimo
2002	\$ 309.000,00	2014	\$ 616.000,00
2003	\$ 332.000,00	2015	\$ 644.350,00
2004	\$ 358.000,00	2016	\$ 689.455,00
2005	\$ 381.500,00	2017	\$ 737.717,00
2006	\$ 408.000,00	2018	\$ 781.242,00
2007	\$ 433.700,00	2019	\$ 828.116,00
2008	\$ 461.500,00	2020	\$ 877.803,00
2009	\$ 496.900,00	2021	\$ 908.526,00
2010	\$ 515.000,00	2022	\$ 1.000.000,00
2011	\$ 535.600,00	2023	\$ 1.160.000,00

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 27 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

2012	\$ 566.700,00	2024	\$ 1.300.000,00
2013	\$ 589.500,00	2025	\$ 1.423.500,00

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada en medio físico y magnético (digital editable archivo EXCEL), en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. En todo caso prevalecerá la información contenida en el formato físico.

FACTORES DE CALIFICACIÓN.

Para seleccionar la oferta más favorable se hace necesario evaluar a los proponentes habilitados a través de criterios objetivos mediante la asignación de puntajes que permitan establecer un orden de elegibilidad, para posteriormente realizar el procedimiento de adjudicación.

Se debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, a través de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los valores indicados en la siguiente tabla.

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60
Factor de Calidad	30
Apoyo a la industria nacional	10
Total	100

FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Correcciones Aritméticas

La Empresa solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Empresa a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso subsiguiente.

Precio Artificialmente Bajo

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	--	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 28 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Método para la ponderación de la propuesta económica. La Empresa seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Empresa tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Empresa utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil posterior al día en que efectivamente se cerró el proceso. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día siguiente a la recepción de ofertas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.67	2	Media geométrica
De 0.68 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

La descripción de cada método de evaluación del factor económico y demás procedimientos y requisitos apura estos efectos, serán los regulados en los términos condiciones.

FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS)

Otorgamiento de Puntaje por experiencia específica adicional (30 Puntos)

LA ESE realizará la ponderación de la experiencia específica adicional a la habitante del proponente, lo cual significa que la experiencia a tener en cuenta como factor de ponderación, esto es, que permite la asignación de puntaje, es distinta y adicional a la exigida como requisito habilitante.

El proponente deberá diferenciar claramente los contratos para acreditar experiencia como requisito habilitante y contratos para acreditar experiencia adicional como factor de ponderación, con el fin de que su oferta sea evaluada en su totalidad.

Ningún proponente podrá obtener puntos por experiencia adicional con un contrato que pretenda habilitarse. La experiencia adicional del proponente aportado la obtención de puntaje deberá acreditarse bajo los mismos criterios, reglas y requerimientos de la experiencia para habilitarse.

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	--	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA		Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO		Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA		Fecha: 08-2025
			Página: Página 29 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

La experiencia adicional deberá consistir en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 30 puntos, así:

ITEM	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE
1	Experiencia específica adicional a la habilitante en máximo dos (2) contratos ejecutados como contratistas terminados y/o liquidados, cuyo objeto consista en la compraventa de ambulancias cuyo valor en sumatoria, ascienda hasta el 50% del presupuesto oficial previsto para este proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su terminación.	10
2	Experiencia específica adicional a la habilitante en máximo dos (2) contratos ejecutados como contratistas terminados y/o liquidados, cuyo objeto consista en la compraventa de ambulancias cuyo valor en sumatoria, ascienda hasta el 75% del presupuesto oficial previsto para este proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su terminación.	20
3	Experiencia específica adicional a la habilitante en máximo dos (2) contratos ejecutados como contratistas terminados y/o liquidados, cuyo objeto consista en la compraventa de ambulancias cuyo valor en sumatoria, supere el 75% del presupuesto oficial previsto para este proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su terminación.	30

Con los resultados de esta evaluación todos los valores se aproximan en dos (2) decimales al número inmediatamente superior. Una vez obtenida la ponderación, se asignarán los puntajes correspondientes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un sólo formato y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos

La ESE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por municipio, se rechazará la propuesta.

NOTA IMPORTANTE. La experiencia a tener en cuenta como factor de ponderación, debe ser distinta e independiente a la exigida como requisito habilitante y tendrá que ser demostrada con la ejecución de contratos diferentes a los que se hacen valer para acreditar los requisitos habilitantes.

Cuando la experiencia se trate de un consorcio o unión temporal, esta deberá estar acompañada de copia del documento consorcial o de Unión Temporal en el que se especifique la participación de cada uno de los miembros para ese contrato;

Se aceptará la experiencia como subcontratistas, siempre y cuando se anexe copia del contrato principal que evidencie que efectivamente se cumple con el requerimiento establecido para el tema específico de la presente convocatoria. Sin embargo, la experiencia se validará sobre la duración del contrato derivado y no del contrato principal.

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo al siguiente criterio:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	10
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	5
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	2

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	--	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 30 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

Para obtener puntaje para estimular la industria nacional, los proponentes deben diligenciar el formato pertinente que la entidad diseñe para el efecto

1. 8.5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de condiciones. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de condiciones. De persistir el empate, se seguirán, en su orden, los siguientes criterios, conforme a las siguientes reglas, que son sucesivas y excluyentes:

- Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio o unión temporal, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
- Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.
- Si el empate se mantiene, se desempatará con base en un método aleatorio, a través de un sorteo con balotas, donde será ganador el proponente que extraiga la balota de mayor valor.

4.4. Documentos o requisitos a anexar:

Los documentos para presentar serán los que se exijan en el término de condiciones.

4.5. Oferta Económica.

Dada la modalidad de selección, el precio del servicio deberá ser menor o igual al precio definido en el estudio previo, incluidos gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

Por su parte la ESE efectuará consulta de:

- ✦ Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ✦ Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- ✦ Consulta de antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
- ✦ Consulta de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional
- ✦ Consulta de validez de libreta militar (si aplica).
- ✦ Consulta REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos

VIII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

Debido a que durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato, considerando el objeto a contratar y el tipo de contrato, se hará una definición general de los riesgos que puedan presentarse en el contrato y en el numeral siguiente se presentará la forma de mitigarlo.

El riesgo de ejecución: el no cumplimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones técnicas y obligaciones establecidas el estudio previo y/o contrato, incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista, incumplimiento tardío o defectuoso, daños imputables al contratista, pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Adicionalmente el incumplimiento a las obligaciones laborales, Mala calidad de los servicios prestados y perjuicios causados a la E.S.E, eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista; así como la exposición a reclamaciones de índole laboral, como aspectos más relevantes susceptibles de mitigación.

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle 11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	---	---	---

	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 31 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

Fuerza mayor y caso fortuito imprevisible: riesgos que no pueden ser previstos por el contratista y que no dependen de la voluntad de ninguna de las partes tales como hechos de terceros, desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas, alteración del orden público. Este riesgo se asumirá en la misma proporción por las partes luego de establecer conjuntamente el valor y porcentaje afectado en el contrato.

IX. Garantía para el Proceso de Contratación

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICION
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
ASEGURADO/BENEFICIARIO	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E Nit No. 844001355-6.
AMPAROS	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 "Estatuto de Contratación de la ESE y los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación del mismo y por el 10% del valor total del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	--	---	---

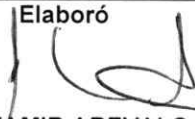
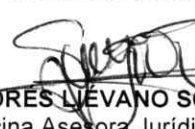
	ESTUDIO PREVIO – CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO0311GJ022
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 08-2025
		Página: Página 32 de 32 DOCUMENTO CONTROLADO

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS A SUMINISTRAR:** por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más contados a partir de la firma del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Vigente por el termino de ejecución del contrato, en ningún caso el valor asegurado podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza.

La cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E identificada con el NIT 844001355-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

X. Responsables.

COMPONENTE TÉCNICO	
Elaboró	
 JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO Jefe de Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico	
COMPONENTE JURIDICO	
Revisó y aprobó modalidad de Contratación	
 SERGIO ANDRÉS LEVANO SOTELO Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Reviso y viabilizó:	
 NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.	

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN																	ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE AMBULANCIA PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.																
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia a la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha de terminación del contrato	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad											
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría																	
1	General	Externo	Ejecución		Social Políticos	Imposibilidad de acceder a las áreas de intervención.	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista y Entidad	Acción externa de acuerdo al evento	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Mediante un seguimiento y evaluación de la ocurrencia del suceso	Diario											
2	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Contratar recurso humano sin la idoneidad y experiencia requerida	Incumplimiento del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Verificación de la idoneidad y experiencia exigida en los estudios previos	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única											
						Demoras en la ejecución																											
						Incumplimiento de las metas programadas en el plan de Gestión Institucional																											
3	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Acciones derivadas de judiciales reclamaciones indemnizatorias con ocasión al ejercicio de la profesión o actividad laboral	Afectación financiera a la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad y Contratista	Traslado del riesgo a un asegurador del mercado de seguros	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	suscripción de garantía que ampare el riesgo	Única											
4	Específico	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Afectación a la integridad física y psicológica de agente de riesgo por exposición ocupacional	Fuerza mayor que afecta la ejecución del contrato	4	4	8	Extremo	Entidad y Contratista	Proporcionar los elementos de protección personal al contratista	3	4	7	Riesgo alto	SI	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Planillas de registro de entrega EPP	Eventual											
						Utilizar en forma permanente y adecuada los elementos de protección personal y garantizar la afiliación a la ARL																											


JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO
 Jefe De Oficina de Ambiente Físico y Tecnológico.